

442-2019

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, agosto catorce de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término emplazatorio que contempla el artículo 108 del C.G.P., nómbrase como curador ad litem de la demandada LUZ MARINA SUAREZ RODRIGUEZ, de la lista de profesionales en derecho, al Dr. JAVIER COOK SARMIENTO conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele el nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 Ibídem al correo electrónico javiercocok@gmail.com.

Es de advertírsele que este cargo de curador Ad Litem es de forzoso cumplimiento y de no manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro del término de cinco (5) días a la notificación de la presente providencia, se procederá a dar aplicabilidad a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente –numeral 7 de artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

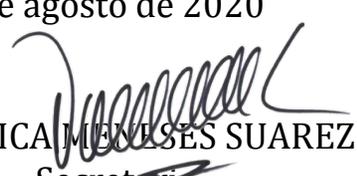
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es
notificada por anotación en
ESTADO Nro. 76
Hoy, 18 de agosto de 2020



VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria